

SÍNTESIS

La Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento del artículo 15° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N.° 28094, y el artículo 66° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 108-2025-JNE, pone en conocimiento de la ciudadanía que, con fecha 16 de enero de 2026, se ha presentado ante esta entidad el ciudadano Vladimir Horacio León Vidal, personero legal titular de la “ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS” para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, solicitando la inscripción de la referida alianza en el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas. Para ello, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 15° de la referida Ley, cuya síntesis es la siguiente:

Denominación: “ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS”

Organizaciones políticas que integran la Alianza Electoral:

- Partido Político Popular Voces del Pueblo.
- Nuevo Perú por el Buen Vivir.
- UP Unidad Popular.
- Adelante Pueblo Unido.
- Resurgimiento Unido Nacional – RUNA.

Proceso electoral para el cual se inscribe la Alianza:

- ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

Símbolo: Se encuentra representado por tres hojas vegetales de color verde y con líneas de borde negro unidas en la parte inferior, dentro de un círculo con fondo blanco, el cual a su vez se encuentra dentro de un recuadro con fondo rojo, según se aprecia a continuación:



Dirigentes:

Presidente: Ronald Darwin Atencio Sotomayor.

Coordinación Comunicacional: Jaime Lucio Laos Goycochea.

Coordinación de Organización: Ciro Alfredo Gálvez Herrera.

Coordinación de Relaciones Internacionales: Michael Ernesto Ortiz Colorado.

Coordinación Ejecutiva: Abner Claudio Trujillo Romero.

Coordinación Política: Enver Mao León Gonzales.

Miembros Colegiados: Juan Pedro Chang Castro, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Emilio Anang Shimpukat Nayap y Pavel Arturo Talavera Quispe.

Comité Electoral Nacional

Presidente: Neptalí Santillán Ruiz.

Secretario: Luis Guillermo Lizárraga Gálvez.

Vocales: Rolando Condori Aquino, José Alberto Siancas Gamboa y Jhovana Chahuayla Mayta.

Suplentes: César Augusto Arteaga Rodríguez, Ana Rosa Celeste Luna Guillén, Katherine Brenda Ostos Chirre, Junior Bryand Velazco Palomino y Lizeth Haydee Miranda Salvador.

Comité de Disciplina Nacional

Presidente: Luis Miguel Trinidad Abarca.

Secretario: Rosa María Elena Mendoza García.



Vocales: Cristian Bryan Segura Pérez, Luis Fernando Martín Garnica Miranda y Sergio Martín Quispe Contreras.

Suplentes: Lidia Leandra Miguel Ccollqui, Pedro Pablo Coronel Heredia, Yuri Guillermo Lozada Bazalar, Nohelly Alina Merino Carhuachinchay y Ana Teresa Ingrid Navarro Rojo.

Apoderado: Ronald Darwin Atencio Sotomayor.

Personeros Legales

Personero Legal Titular: Vladimir Horacio León Vidal.

Personero Legal Alterno: Luz María Clemente Chávez.

Personeros Técnicos

Personero Técnico Titular: Yussel David Abensur Rojas.

Personero Técnico Alterno: Santos Avid Silva Huamán.

Representante Legal: Juan Espinoza Bancayán.

Tesorereros:

Tesorero Nacional Titular: Marilyn Elizabeth Marroquín Yika.

Tesorero Nacional Alterno: Nelson Raúl Chávez Torres.

Tesorero Descentralizado: Pavel Arturo Talavera Quispe.

Domicilio Legal: Plaza Bolognesi N.º 590, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

Resumen del reglamento electoral: El reglamento electoral de la alianza electoral consta de veinticuatro artículos y dos disposiciones transitorias, distribuidos en tres títulos, los cuales versan sobre: i) Del reglamento electoral y los principios electorales, ii) Órganos electorales, y iii) Del proceso electoral interno para candidatos y candidatas a cargo de elección popular. Al referido reglamento podrá accederse a través del siguiente link:

https://srop.jne.gob.pe/Documentos/3028/ReglamentoElectoral/ReglamentoElectoral_2026-01-28.pdf

La publicación tiene por objeto que cualquier persona natural o jurídica pueda formular tacha contra la solicitud de inscripción, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación, la cual deberá estar fundamentada en el incumplimiento de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Lima, 29 de enero de 2026.

-----Firmado digitalmente por-----

FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones



**Firma
Digital**

Firmado digitalmente por PAREDES
SAN ROMÁN Felipe Andres FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2026 17:39:41 -05:00